



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/12/2010/2048/II

Asunto: Ejecución de dictamen

Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cutiño

Director de Finanzas

Universidad de Guadalajara

Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, último párrafo y 42º, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 16 de Diciembre de 2010:

Dictamen número II/2010/362: PRIMERO. Se aprueba modificar el resolutivo segundo del dictamen número II/2003/034, de fecha 10 de febrero del 2003, mediante el cual se actualizan las tarifas arancelarias aplicables a los servicios escolares que presta la Universidad de Guadalajara. **SEGUNDO.-** Se propone que a partir del 1º de enero de 2011, se actualice el arancel denominado "Registro de Títulos y Grados ante la Dirección General de Profesiones" para quedar en un monto de \$428.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.). De dicho monto, será reembolsado a la Coordinación de Control Escolar de la Administración General la cantidad de \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) para el pago correspondiente al proveedor autorizado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; lo anterior, sin menoscabo de las actualizaciones anuales que le correspondan en el futuro. **TERCERO.-** Facúltase al Rector General para ejecutar el presente dictamen, en términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"2010, Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

Guadalajara, Jalisco, 16 de Diciembre de 2010


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. L.A.E. y C.P. Ma. Asunción Torres Mercado, Contralora General
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cutiño, Coordinador de Finanzas
c.c.p. Mtra. Laura M. Puebla Pérez, Coordinadora General Administrativa.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.
JAPR/JAJH/cbe



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Núm. II/2010/362

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A esta Comisión de Hacienda, ha sido turnada por el C. Rector General, una propuesta para modificar el resolutivo segundo del dictamen número II/2003/034, de fecha 10 de febrero del 2003, mediante el cual se actualizan las tarifas arancelarias aplicables a los servicios escolares que presta la Universidad de Guadalajara y para actualizar el arancel por concepto de Registro de Títulos y Grados ante la Dirección General de Profesiones, misma que se pone a su consideración, y:

Resultando:

1. Que la Universidad de Guadalajara, de acuerdo con las leyes y normas aplicables, así como en su carácter de organismo con autonomía propia, recibe de los gobiernos federal y estatal, por vía subsidios, los recursos financieros para atender las funciones sustantivas para las cuales fue fundada y los cuales integran anualmente el Presupuesto de Ingresos y Egresos; este presupuesto contiene, como tercera fuente de financiamiento, un apartado relativo a los **ingresos autogenerados**, mismos que contemplan las estimaciones por servicios escolares, por los conceptos: examen de admisión, matrícula, credencial de alumnos, entre otros.
2. Que el H. Consejo General Universitario, en su sesión extraordinaria de fecha 03 de abril de 1998, aprobó el dictamen número II/515/98, en el que la Comisión de Hacienda le propuso la actualización de las tarifas arancelarias de los servicios escolares en la Universidad de Guadalajara.
3. Que el H. Consejo General Universitario, en su sesión ordinaria del 29 de marzo de 2003, aprobó el dictamen número II/2003/034, en el que la Comisión de Hacienda le propuso la actualización de las tarifas arancelarias aplicables a los servicios escolares que presta la Universidad de Guadalajara.

El resolutivo segundo del dictamen señalado refiere que la actualización de los aranceles se realizará anualmente en forma automática, considerando para ello el valor que resulte menor de entre los registrados en el Índice Nacional de Precios al Consumidor y el salario mínimo mensual del Distrito Federal, en tanto el H. Consejo General Universitario no determine otra resolución. Al efecto, se aplica el criterio de ajustar los valores calculados a la cifra de pesos enteros próxima inmediata a la fracción.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Núm. II/2010/362

4. Que el hecho de actualizar las tarifas arancelarias "considerando para ello el valor que resulte menor de entre los registrados en el Índice Nacional de Precios al Consumidor y el del salario mínimo mensual del Distrito Federal", ocasionó que en el 2009 se dejaran de generar aproximadamente \$6'680,859.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Para el presente ejercicio, la actualización se realizó nuevamente bajo el mismo procedimiento, lo que ocasionará no generar una cantidad similar a la registrada en el año inmediato anterior.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que la Comisión Nacional de Salarios Mínimos argumenta que el incremento al salario mínimo no va acorde con los niveles de inflación registrados en la economía nacional; lo anterior, se fundamenta en el principio de que los aumentos en los salarios mínimos son nominales, mientras que el incremento de la inflación es en términos reales, razón por la cual se hace necesario modificar el resolutivo de referencia, a fin de que la actualización se realice solamente tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

5. Que finalmente, la reciente firma del Convenio de Validación Electrónica con la Dirección General de Profesiones para el trámite de la cédula profesional, permitirá hacer más eficiente y tener un control mas adecuado del servicio, por lo que se hace necesaria la actualización en el costo del arancel actual que permita cubrir el costo de las medidas establecidas en el mismo, consistentes en un código óptico de seguridad y un timbre holograma con un valor inicial de \$18.00 (DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el cual será cubierto en el presente año con recursos ordinarios, lo cual afecta de inicio las finanzas Institucionales.

Lo anterior, justifica la actualización del arancel actual que cubra las actividades de gestión llevadas a cabo por la Coordinación de Control Escolar ante la Dirección General de Profesiones, que representa un gasto adicional estimado por unidad de \$25.00 M.N. pesos, monto que se solicita además sea reembolsable a dicha instancia Universitaria para el pago correspondiente al proveedor autorizado.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y

Considerando:

1. Que son atribuciones de la Universidad de Guadalajara establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, de conformidad con lo señalado en la fracción XII, artículo 6 de la Ley Orgánica;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Núm. II/2010/362

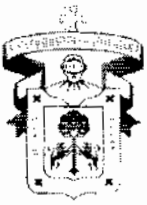
- II. Que son obligaciones de los alumnos cooperar, mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con la mayor amplitud su misión, conforme lo señala la fracción VII, artículo 21 de la Ley Orgánica;
- III. Que es facultad del Rector General someter anualmente a la aprobación del H. Consejo General Universitario, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad y autorizar el ejercicio de las partidas correspondientes, de acuerdo con la fracción VII, artículo 35 de la Ley Orgánica;
- IV. Que es facultad de la Comisión Permanente de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en lo señalado en la fracción IV, artículo 86 del Estatuto General;
- V. Que es facultad del Rector General autorizar el ejercicio presupuesta de Ingresos y Egresos de la institución, de acuerdo a la fracción XI del artículo 95 del Estatuto General.
- VI. Que las contribuciones que aporten los alumnos para el mejoramiento de la Universidad se sujetarán al arancel que anualmente apruebe el H. Consejo General Universitario, conforme lo previsto en la fracción II, artículo 189 del Estatuto General.
- VII. Que de acuerdo al artículo 190 del Estatuto General son ingresos extraordinarios los no incluidos como ingresos ordinarios en el presupuesto universitario.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda proponemos los siguientes:

Resolutivos:

PRIMERO. Se propone modificar el resolutive segundo del dictamen número II/2003/034, de fecha 10 de febrero del 2003, mediante el cual se actualizan las tarifas arancelarias aplicables a los servicios escolares que presta la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

SEGUNDO. La actualización de los aranceles se realizará anualmente en forma automática, considerando para ello el valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor establecido por el Banco de México con corte al 30 de noviembre de cada año, aplicándose en sistema dos días hábiles posteriores a su publicación, incluyendo el mes de diciembre del año inmediato anterior, aplicando el criterio de ajustar los valores calculados a la cifra de pesos enteros próxima inmediata a la fracción.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Núm. II/2010/362

SEGUNDO.- Se propone que a partir del 1º. de enero de 2011, se actualice el arancel denominado "Registro de Títulos y Grados ante la Dirección General de Profesiones" para quedar en un monto de \$428.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

De dicho monto, será reembolsado a la Coordinación de Control Escolar de la Administración General la cantidad de \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) para el pago correspondiente al proveedor autorizado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; lo anterior, sin menoscabo de las actualizaciones anuales que le correspondan en el futuro.

TERCERO.- Facúltese al Rector General para ejecutar el presente dictamen, en términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"2010, Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"


Guadalajara, Jalisco, 13 de Diciembre de 2010

Comisión de Hacienda

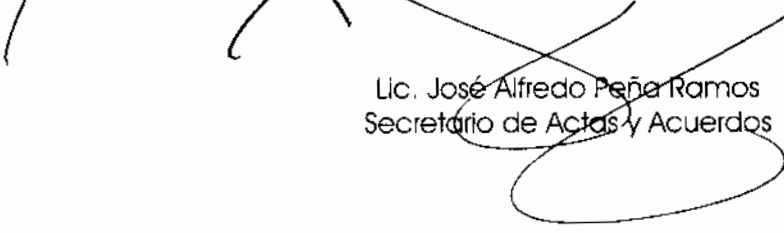

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente


Dra. Ruth Padilla Muñoz


Mtro. I. Tonatiuh Bravo Padilla


Mtro. Roberto López González


C. Marco Antonio Núñez Becerra


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos